12 meses

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 • 2030

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARIA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES **JORGE ERMILO BARRERA NOVELO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD **"SERVICIOS Y SOLUCIONES MOSTELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, DENOMINADO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. **MARIO ALBERTO BARRERA GUILLÉN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES MANIFIESTAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LA SECRETARÍA", por conducto de su titular, y bajo protesta de decir verdad, declara:

I.1 Que es una es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4, 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2 Que el Licenciado en Relaciones Internacionales Jorge Ermilo Barrera Novelo, en su carácter de titular de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con los artículos 22 fracción XIII, 23, 24, 25, 27 fracciones IV y XVIII, y 42 del Código de Administración Pública de Yucatán; a los artículos 1, 4, 5, 6, 11 apartado A fracción XII, apartado B fracciones III, VI, XI, y XIV, y 475 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Joaquín Jesús Díaz Mena.

I.3 Que requiere contar con los servicios de desinfección patógena para todos los centros de trabajo relacionados en la cláusula segunda del presente contrato, para llevar a cabo las acciones que se mencionan en la cláusula primera del presente contrato. Lo anterior, en virtud de que las actividades relacionadas no son iguales o equivalentes a las que desempeña el personal de plaza presupuestaria o de base.

I.4 Que para llevar a cabo la presente operación, cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a **"LA SECRETARÍA"** provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante decreto 38/2024, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 31 de diciembre de 2024, específicamente en el centro de costos 12.10.1.11.2.101.3581.11150; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.5 Que fue adjudicado de forma directa al amparo de lo establecido en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

I.6 Que con fundamento en los artículos Apartado B, fracción VII, 487 fracciones I y II, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente Contrato al titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el predio marcado con el número 514 de la calle 59 entre 62 y 64 del Centro de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, 97000.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Administrador Único y representante legal, bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1 Que es una sociedad mercantil mexicana, constituida de acuerdo y bajo las leyes mexicanas, bajo la denominación **"SERVICIOS Y SOLUCIONES MOSTELA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o seguida de la abreviatura S.A. de C.V., según acredita con el testimonio de la escritura pública número 68 de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Monforte Méndez, Notario Público del Estado, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 44, con residencia en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el folio mercantil electrónico N-2022018431 con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SSM-220203-EA8.

II.2 Que su Administrador único y representante legal, C. **Mario Alberto Barrera Guillén**, cuenta con las facultades necesarias de representación para celebrar el presente contrato, lo que acredita con el testimonio previamente relacionado y descrito en el antecedente que inmediatamente antecede. Que dicho nombramiento y facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

II.3 Que su objeto social consiste, entre otros, en: a) El saneamiento ambiental; b) desinfección y sanitización; c) limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas, instituciones educativas y bancarias, hospitales, exposiciones, supermercados, edificios, limpieza de calles, parques y cualquier otro tipo de obra civil o de construcción.

II.4 Que conoce las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SECRETARÍA"** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y

ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato. Asimismo, declara estar conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago.

II.5 Que es su deseo celebrar el presente contrato por así convenir a sus intereses.

II.6 Que su representada no se encuentra bajo impedimento para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

II.7 Que su representada no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.8 Que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.9 Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con número de proveedor 13131, número de beneficiario 55223 y folio número 231/24.

II.10 Que otorga su consentimiento a **"LA SECRETARÍA"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; la parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

II.11 Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en la calle 39, número 681 letra "A", por las calles 78 y 80 de la colonia Ciudad Caucel de Mérida, Yucatán, C.P. 97314.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:
Las partes conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones y convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN PATÓGENA**, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ***OBJETO*****: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar directamente y bajo su propia responsabilidad, de manera mensual el servicio de desinfección patógena de acuerdo con las necesidades específicas requeridas en cada uno de los centros de trabajo en los cuales se proporcionará el servicio referido, mismo que se relacionan en la siguiente cláusula.

SEGUNDA.- ***DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, en los centros de trabajo que a continuación se relacionan:

- **Oficinas Centro de la Secretaría de Economía y Trabajo,** ubicadas en la calle 59, número 514, entre las calles 62 y 64 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- **Oficinas Subsecretaría del Trabajo,** ubicadas en la calle 66, número 438, entre las calles 49 y 53 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- **Oficinas Norte de la Secretaría de Economía y Trabajo (incluye área de Archivo),** ubicadas en el Tablaje catastral número 13,613 de la Colonia Sodzil Norte, Avenida entrada Principal a Industrias No Contaminantes por Periférico.
- **Oficina Regional del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán (Valladolid).**
- **Oficina Regional del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán (Ticul).**

TERCERA.- ***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y compromete a realizar una desinfección patógena por nebulización en frío, utilizando el método consistente en la aplicación de un desinfectante biocida de amplio espectro diluido en agua que con ayuda de un equipo micronizador o nebulizador permite una mayor adherencia a las superficies logrando una mayor efectividad en la eliminación de todas partículas de virus, bacterias, hongos, levaduras, algas y mohos. La aplicación se realiza sobre paredes, inmuebles de oficinas, habitacionales, oficinas, baños, cocina, pasillas y demás áreas comunes.

Dentro del servicio contratado se realizarán trabajos adicionales en inmuebles en caso de presentarse brote de enfermedades virales para evitar su propagación.

La prestación del presente servicio se otorgará bajo la modalidad de cuota fija, para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar mensualmente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe establecido en este contrato.

CUARTA.- ***CONTRAPRESTACIÓN:*** **"LA SECRETARÍA"** se compromete y obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio contratado, la cantidad mensual neto de **$73,500.00 M.N. (Son: Setenta y tres mil quinientos pesos, 00/100, Moneda Nacional),** desglosados de la siguiente forma: la cantidad de $63,362.07 M.N. (Son: Sesenta y tres mil trescientos sesenta y dos pesos, 07/100, Moneda Nacional),

más la cantidad de $10,137.93 M.N. (Son: Diez mil ciento treinta y siete pesos, 93/100, Moneda Nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado; siendo el importe total por el período del 2 de enero al 31 de diciembre de 2025, la cantidad de $882,000.00 (Son: Ochocientos ochenta y dos mil pesos, 00/100, Moneda Nacional).

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** la factura y/o recibo fiscal correspondiente, la cual deberá ser expedida con los siguientes datos: *Cliente:* Secretaría de Administración y Finanzas, *RFC:* SHA-840512-SX1, *Domicilio:* Calle 59 S/N, Colonia Centro, Mérida, Yucatán C.P. 97000.

QUINTA.- ***DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO*****:** **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera mensual dentro del mes de la prestación de servicio la cantidad previamente acordada en la cláusula que inmediatamente antecede; y, en caso de que surgiere alguna eventualidad administrativa de **"LAS PARTES"**, el pago se realizará de manera mensual retroactiva.

Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionar la factura del mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago.

El pago se realizará en moneda nacional con transferencia bancaria o electrónica o cheque para abono en cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se entregará a la presentación del contra recibo debidamente requisitado en la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, ubicada en calle 59 sin número, de la colonia Centro, del municipio de Mérida, en un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Ambas partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno

SEXTA.- ***VIGENCIA*****:** El presente Contrato es por tiempo determinado de **un año,** el cual comenzará a correr y a contarse a partir del día de hoy, **dos de enero de dos mil veinticinco,** y concluirá por consiguiente el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco,** y una vez concluida dicha vigencia y objeto del presente instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"LA SECRETARÍA"** tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se requerirá de

la celebración de un nuevo contrato, previo los procedimientos normativos para la celebración de dicha contratación.

SÉPTIMA.- ***PRÓRROGAS:*** Se podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, el endoso de la garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio

OCTAVA.- ***CESIÓN DE DERECHOS:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este contrato, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato.

NOVENA.- ***PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con personal y estructura propia y suficiente para el cumplimiento del servicio contratado, por lo que no podrá subcontratarlo.

DÉCIMA.- ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:*** **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la causa que haya provocado la suspensión.

DÉCIMO PRIMERA.- ***DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, cheque cruzado por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total de la contraprestación señalada en la Cláusula Cuarta, sin considerar el impuesto al valor agregado; el cual deberá ser expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- ***ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:*** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá prestar los servicios convenidos dentro de los plazos fijados en el contrato, en caso contrario **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a una pena convencional cuyo porcentaje se establece en la cláusula décima tercera de este Contrato, por cada día de no prestar el servicio contratado.

Si dentro de los plazos del servicio convenido, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"** derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO TERCERA.- ***PENAS CONVENCIONALES*****:** Por concepto de pena convencional, además de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá las penalizaciones correspondientes en apego a lo siguiente:

Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará al Gobierno del Estado de Yucatán, la cantidad equivalente a un 0.5% (cero punto cinco por ciento) al millar más el monto del Impuesto al Valor Agregado que se genere por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la entrega hasta la fecha de la recepción satisfactoria.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A. Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite del 10% del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. La ejecución de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será aplicada por la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMO CUARTA.- ***TERMINACIÓN ANTICIPADA*****:** **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. **"LA SECRETARÍA"** deberá notificarle a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con, al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMO QUINTA.- ***RESCISIÓN DE CONTRATO:*** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de **"LA SECRETARÍA"**, previa notificación que se realice por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMO SEXTA.- ***PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:*** Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, **"LA SECRETARÍA"**, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito, conforme al procedimiento siguiente:

I.- "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que haya ocurrido (entiéndase cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y/o anexos, en caso de haber) para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;
II.- Trascurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA SECRETARÍA"** contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo;
III.- Cuando se rescinda el contrato, **"LA SECRETARÍA"** elaborará el finiquito, correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los pagos que deban efectuarse por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por representante legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"LA SECRETARÍA"** y la persona titular del área solicitante del presente contrato, la falta de firma de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no invalidará dicho finiquito.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presta el servicio contratado, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice **"LA SECRETARÍA"**, de que continúa vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando en su caso las penas convencionales, ya sea por su conducto, o por conducto de quien este facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso que se realice la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SÉPTIMA.- ***CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA:*** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA

SECRETARÍA", siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "**LA SECRETARÍA**" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene en mantener toda la información que obtenga de "**LA SECRETARÍA**" o acerca de "**LA SECRETARÍA**" en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "**LAS PARTES**" si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO OCTAVA.- ***PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*****: "LA SECRETARÍA"** es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMO NOVENA.- En el caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Dirección de Administración y Finanzas de "**LA SECRETARÍA**", para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo.

VIGÉSIMA.- ***NATURALEZA DEL CONTRATO*****:** Las partes acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda frente a terceros a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad económica, laboral, civil, fiscal, sindical, autoral, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esté obligado o se obligue en el desarrollo de su actividad, obligándose este último a dar cumplimiento de las mismas y se obliga a rembolsar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por cualquiera de esos conceptos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- ***RELACIONES DE TRABAJO*****:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad, y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con sus empleados y/o subcontratados.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ***SUSPENSIÓN DEL SERVICIO*****:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se reserva el derecho de suspender el servicio a **"LA SECRETARÍA"** cuando este adeude dos mensualidades consecutivas o más, hasta el momento que el pago sea efectuado.

VIGÉSIMO TERCERA.- ***MODIFICACIONES:*** El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entraran en vigor en la fecha en que **"LAS PARTES"** lo formalicen por escrito, con al menos quince días naturales de antelación a que surtan efectos jurídicos tales modificaciones y/o reformas, en el entendido de que estas tendrán como único fin coadyuvar al cumplimiento de su objeto

VIGÉSIMO CUARTA.- ***NOTIFICACIONES:*** Las notificaciones que **"LAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de cada una. En caso de que cualesquiera de las partes desearen modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (diez) días naturales a su recepción.

VIGÉSIMO QUINTA. ***JURISDICCIÓN*****: "LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación del presente contrato se someten expresamente a la legislación del Estado de Yucatán, y en el caso de ser necesaria su ejecución se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del fuero común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a los que les correspondan o tuvieran derecho en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra circunstancia.

VIGÉSIMO SEXTA.- ***DISPOSICIONES GENERALES:*** Las partes declaran que en la celebración del presente Contrato, lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones. Las partes aclaran que los encabezados de las Cláusulas que anteceden han sido asentados exclusivamente para fines de facilidad de contenido y con absoluta voluntad de las partes.

El presente Contrato es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los 2 días del mes de enero del año 2025.

"LA SECRETARÍA"

LIC. JORGE ERMILO BARRERA NOVELO
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIO ALBERTO BARRERA GUILLÉN
ADMINISTRADOR ÚNICO.